

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-008-2018-00597-00

Asunto: Liquidación de costas

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín quien mediante sentencia N° 047 del 27 de agosto de 2020 visible a folios 103 al 107, ordenó a esta judicatura continuar con el trámite pertinente, es decir, liquidación de costas.

Así las cosas, procede la secretaría del Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, y a favor de la parte **demandada**, tomando como base para fijar las costas (agencias en derecho) y aplicarle el respectivo porcentaje (%) la mitad del valor total (\$175.000.000) de la cuantía estipulada para el presente asunto, es decir, la mitad del valor total del avalúo del inmueble, de la siguiente manera:

GASTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR EN PESOS
Agencias en derecho	108	1	\$6.125.000,00
TOTAL			\$6.125.000,00

SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$6.125.000,00)

ROBINSON ALBERTO SALAZAR ACOSTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-008-2018-00597-00

Asunto: Aprueba Liquidación.

En atención a la anterior constancia secretarial y de conformidad con lo establecido en los artículos 317 y 366 del Código General del Proceso, Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, se APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

Lo anterior, bajo la luz de los Decretos 806, Acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11622 CSJANT20-80 y CSJANT20-87

I.M.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

GOETHE RAFAEL MARTINEZ DAVID
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2ccf3e65dc036b1693a293d502df0ddc1634571d36760f1d556541e82ac3b97

Documento generado en 01/09/2020 12:08:40 p.m.